



ACTA - 11

**SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO
ACORDADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 313/2019**

**LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPEDIENTE
NÚMERO 232017**

Asistentes:

Don Antonio Pérez García.
Alcalde-Presidente.

Don Josué Martos Pérez, secretario.

Doña Miriam Mateo García, Interventora.

Don Francisco Gutiérrez Gómez,
arquitecto técnico municipal.

Doña Cristina Gilabert Bernal,
administrativa, en funciones de secretaria
de la mesa.

Fecha: 29 de abril de 2019

Lugar: despacho de alcaldía

Hora: 12:30

En el lugar y día de la fecha se reúnen las personas citadas al objeto de proceder a la sesión de la Mesa de Contratación para valorar la justificación de la oferta de CESP.A.

ANTECEDENTES

La Mesa de Contratación celebró sesión el 8 de agosto de 2018 (acta 7) para tratar el informe emitido por los servicios técnicos municipales, acerca de las ofertas económicas que contengan valores anormales o desproporcionados.

En el séptimo de los acuerdos, la mesa no apreció valores anormales o desproporcionados en las ofertas admitidas.

Seguidamente y en octavo lugar, procedió a aplicar los criterios de adjudicación a las ofertas económicas.

En noveno lugar, calculó la puntuación total de las proposiciones, sumando los puntos totales de los proyectos de gestión más los puntos totales de las ofertas económicas y clasificó las ofertas por orden decreciente.

En décimo lugar, determinó que la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Rojales, era la presentada por CESP.A, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS).

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, con fecha 10 de agosto de 2018, la Mesa de Contratación dio a conocer en sesión pública el nombre del licitador, cuya proposición determinó como la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales.

Dentro del plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones contra el acto celebrado por la mesa, la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A.U. las presentó, solicitando, entre ellas *“Que sean excluidas del proceso de adjudicación las ofertas presentadas por las mercantiles RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U. y por CESPA, por presentar un precio de transporte que no se corresponde con lo reflejado en los respectivos estudios económicos y ser valores anormales o desproporcionados”*.

Reunida la Mesa de Contratación el 31 de agosto de 2018 para tratar las alegaciones presentadas y determinar la oferta más ventajosa, a la vista del informe de los servicios técnicos, acordó por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, en primer lugar desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U. En cuarto lugar, al objeto de clasificar las ofertas económicas, acordó trasladar al órgano de contratación la valoración de las ofertas económicas realizada por la Mesa de contratación, según la tabla que sigue:

PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS (PROYECTOS DE GESTIÓN MÁS OFERTA ECONÓMICA). ORDEN DECRECIENTE			
LICITADORES	TOTAL PUNTOS PROYECTOS DE GESTIÓN	TOTAL PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	25	69,43	94,43
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	27	27,97	54,97
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	8	39,09	47,09
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	23	17	40

En quinto lugar, acordó poner en conocimiento del órgano de contratación la determinación de la mesa acerca de la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Rojales, presentada por la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Rojales, acordó el 18 de enero de 2019 adjudicar el contrato a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

Con fecha 13 de enero de 2019 la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., interpuso recurso especial en materia de contratación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, contra el acuerdo de adjudicación de la licitación.

Con fecha 25 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos

Ayuntamiento de Rojales



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Contractuales adoptó Resolución consistente en mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución número 313/2019 de 29 de marzo de 2019, acordó:

Primero. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., contra el acuerdo de adjudicación para contratar el "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ROJALES", acordando *"su retroacción al momento de la valoración de las ofertas incursas en baja temeraria para que vuelvan a hacerse los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo las partidas de recogida de residuos y la de transporte."*

Segundo. *"Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."*

La mesa de contratación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 313/2019, tras la valoración de las ofertas identificó la proposición económica presentada por la mercantil CESPА, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (en adelante CESPА) como oferta con valores anormales o desproporcionados en aplicación de los criterios de la Cláusula Décima y Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándole trámite de audiencia para justificar la valoración de su oferta.

SESIÓN ACTUAL

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada en el día de la fecha, el señor presidente abre la sesión.

En primer lugar, tras conceder el trámite de audiencia a la empresa CESPА, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., para que justificara la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma y éste remitirla con fecha 24 de abril de 2019 y registro de entrada 2019-E-RE-1517, el técnico municipal mediante informe emitido expone a la mesa que los aspectos sobre los que debe versar la justificación de la valoración de una oferta identificada con valores anormales o desproporcionados son criterios cerrados, esto es, los establecidos en el artículo 152.3 del TRLCSP, y que la justificación de la valoración de la oferta presentada introduce un nuevo aspecto a considerar, la solvencia, al margen de dar respuesta en mayor o menor medida a los aspectos establecidos en el citado artículo 152.3 del TRLCSP.

"En cuanto a la solvencia, CESPА manifiesta que es una empresa perteneciente al grupo Ferrovial Servicios y que es un referente en cuanto a la prestación de servicios urbanos en todo el país, pues acumula 20 años de experiencia ofreciendo servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y jardinería, y que formando parte de un gran grupo empresarial dota a ésta de una gran capacidad para:

- *El establecimiento de sinergias entre servicios que permite el aprovechamiento de medios y estructura.*



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

- El establecimiento de acuerdos marco con proveedores, que permite ajustar al máximo los precios de compra. Además, el hecho de solicitar grandes volúmenes de compra permite el disfrute de precios más competitivos.
 - Disponer de una amplia infraestructura a nivel de medios humanos y materiales, generando en consecuencia, una mayor competitividad.
- Y que la cifra de negocio de CESPА en los últimos años son las siguientes:

Año	2016	2017	2018
Total (€)	505.567.000	511.555.000	514.242.000"

El técnico concluye que:

"Primero.- Que la oferta presentada por la mercantil CESPА puede ser cumplida a pesar de estar identificada como oferta con valores anormales o desproporcionados en aplicación de los criterios de la Cláusula Décima y Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Que del Estudio Económico de su proposición, corroborado ahora con la justificación de la valoración de la oferta presentada, se deduce que CESPА incurriría en pérdidas con la adjudicación del contrato por ser el precio ofertado (393.031,28 €) inferior al coste justificado (427.248,36 €) por el Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos en Rojales, lo que representa un 8,706 %, pero que teniendo en cuenta la relación entre la solvencia de la empresa y oferta presentada, ésta puede ser cumplida."

A la vista del informe, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto:

PRIMERO.- Aceptar la justificación de la valoración de la oferta de CESPА, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación, la adjudicación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos a la mercantil CESPА ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 12:55 horas, extendiéndose de la misma la presente acta que firman los asistentes conmigo, de lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE